000000 1

# EXTRACTO

**PROTOCOLO: 2015/17/05/01/P0139**

**FACTURA No. 018694**

**1. ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD RPMJ

ASOCIADOS ITQM S.A.

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

12 DE ENERO DE 2015

**3. OTORGANTES**

PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN

MERCEDES LILIANA ASHQUI GUAÑA

**4. CUANTÍA:**

$ 2.000,oo USD

**DI:** 3 COPIAS

**JOE**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DOCE de ENERO del año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen las siguientes personas: señorita PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, de estado civil soltera; y, MERCEDES LILIANA ASHQUI GUAÑA, de estado civil casada, domiciliadas en esta

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto; Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Contrato de Constitución de una de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: señorita PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, de estado civil soltera; y, MERCEDES LILIANA ASHQUI GUAÑA, de estado civil casada, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; todos son legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la COMPAÑÍA SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITQM S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE

CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITQM S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades.- UNO.- Inspección de soldaduras, elaboración de procedimientos de soldadura, calificación de procedimientos de soldadura, calificación de soldadores. DOS.- Fiscalización y auditorias en las áreas mecánicas y civiles con sus aplicaciones: soldadura, protección catódica, ensayos destructivos, ensayos no destructivos. TRES.- Servicios y Asesoramiento de control y aseguramiento de la calidad para las áreas industriales, mecánica, química, eléctrica, petrolera, instrumentación, civil, etc. CUATRO.- Ensayos no destructivos: Radiografía Industrial, tintas penetrantes. Partículas magnetizables, exanimación visual, ultrasonido industrial, pruebas de fuga, pruebas hidrostáticas servicio de mantenimiento y pintura industrial; servicios de elaboración y aprobación de procedimientos de todos los métodos de END con instructores ASNT, niveles tres (III), calificación de personal niveles I. niveles II y niveles con instructores. ASNT servicios de calibración de equipos de END. CINCO.- Fiscalización y auditoria de ensayos no destructivos. SEIS.- Procura, instalación y montaje de equipos, accesorios e insumos para las áreas industriales, mecánica, química, eléctrica, petrolera, minera, agrícola, alimenticia, instrumentación civil, energías limpias, etc. SIETE.- Servicios de ingeniería: mecánica, civil, eléctrica, etc. OCHO.- Fabricación y elaboración de productos para el consumo humano. NUEVE.- Compra, venta y comercialización de equipos, accesorios e insumos para las áreas industriales.

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI - ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

mecánica, química, eléctrica, petrolera, instrumentación, civil etc.; lubricantes, productos químicos, petroquímicos, cables. DIEZ.- Importación, exportación, distribución y ventas de equipos, accesorios e insumos para las áreas industriales, mecánica, química, eléctrica, petrolera, instrumentación, civil, etc. ONCE.- Servicios de diseño: mecánico, civil, eléctrico, instrumentación: tanques, líneas de crudo y sus derivados, líneas de productos químicos, líneas para transporte de productos alimenticios, plantas de separación, refinamiento, sistemas eléctricos. DOCE.- Alquiler de maquinaria, herramientas, servicios de transporte, sistemas modulares de oficina vivienda y otros. TRECE.- Servicios y Asesoramiento en Seguridad Higiene Industrial. CATORCE.- Servicio de Sandblasting (arenado), pintura. QUINCE.- Cursos de capacitación para las áreas industriales, mecánica, química, eléctrica, petrolera, instrumentación y civil: Soldadura, ensayos no destructivos, instrumentación, electricidad, diseño. DIECISEIS.- Puede ejercer la representación legal de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en relación al objeto social, pudiendo ser socia, o accionista en compañías o consorcios existentes o que formaren relacionados. DIECISIETE.- Construcciones metalmecánicas: edificios, galpones, estructuras en general; DIECIOCHO.- Servicios de Ingeniería., mecánica industrial, inspecciones de soldaduras, procedimientos para calificación de soldadores con Inspectores CWI. DIECINUEVE - Servicios Petroleros: Fabricación de tubería, de torno, inspección y mantenimiento de tubería de perforación, casing, tubing, y pipe line enderezada de tubería, limpieza de tubería con bombas de alta presión, ingeniería, procura e instalación de sistemas de protección catódica, inspecciones de C.I.S y D.C.V.G, aplicación de soldaduras Hardbanding, montaje de obra mecánica, construcción de tanques para combustibles y petróleo. VEINTE.- Servicios petroleros: construcción de conexiones, inspección de conexiones, fabricación de conexiones, diseño y construcción de líneas de tubería para flujo de elementos químicos y derivados, mantenimiento de tubería,

limpieza de tuberías, diseño de tanques, construcción de tanques, mantenimiento de tanques, diseño y control en instrumentación y automatización. VEINTE Y UNO.- compraventa y comercialización de repuestos mecánicos, industriales, etcétera. lubricantes, productos Químicos y petroquímicos. VEINTE Y DOS.- Importación, exportación, distribución, ventas y mantenimiento de equipos en general. VEINTE Y TRES.- servicios de compra venta de muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materiales accesorios, tanto importados como exportados requeridos para la actividad energética; geológica, minera, del medio ambiente, metalmecánica y repuestos. VEINTE Y CUATRO.- Importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de materiales de construcción, como hierro, cemento, materiales pétreos, materiales de electricidad, maquinaria y mantenimiento de equipos utilizados por la industria de la construcción y petrolera en general.- VEINTE Y CINCO.- Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras naturales o jurídicas. VEINTE Y SEIS.- Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas multinacionales andinas o internacionales.- VEINTE Y SIETE.- Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. VEINTE Y OCHO.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. VEINTE Y NUEVE.- Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social. Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa años (90) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de accionistas, con las normas legales y las de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y

NOTARÍA PRIMERA
SANGOLQUÍ - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

ACCIONES. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El Capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$2.000,oo), dividido en DOS MIL ACCIONES de un dólar americano cada una, las acciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía podrá emitir títulos por uno o más certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrán emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas. Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de accionistas. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General. Artículo Octavo.- La Junta General se compone de todos los accionistas, la cual será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace. Artículo Noveno.- La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los

socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición. Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. Artículo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero, se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares. Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Artículo Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c) Reformara el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo gerente; f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; e, i) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUÍ ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará aguardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente General y éste por el Presidente. Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación al Gerente se hará por la persona que designe la Junta General. CAPITULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General. Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al

veinte por ciento del capital social. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General. CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Noveno.- SEPARACIÓN DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la

NOTARÍA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$2.000.oo), dividido en dos mil acciones sociales de un dólar americano cada una, los comparecientes declaramos bajo juramento, que depositaremos el capital pagado en numerario de la compañía en una institución bancaria, una vez que tenga personería jurídica, o a su vez entregaremos nuestras aportaciones a la compañía, además debemos manifestar que todos los datos en la escritura de constitución son correctos y reales, nos permitimos decir que el capital social está correctamente integrado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | % |
|---|---|---|---|
| Pahola Verónica Ortiz Aldean | 680 | 680 | 34 |
| Mercedes Liliana Ashqui Guaña | 1.320 | 1.320 | 66 |
| Total: | 2.000 | 2.000 | 100 |

ARTICULO TRIGÉSIMO.- ADMINISTRADORES.- Se designa Presidente de esta empresa a la señora MERCEDES LILIANA ASHQUI GUAÑA; y, a la señorita PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN, se le designa Gerente General de esta entidad.- CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar a la señora MERCEDES LILIAN ASHQUI GUAÑA para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones, que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la primera junta de socios. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Gabriel Morales, matrícula seis cero sies cuatro del Foro de Abogados de Pichincha.- Los

0000007

comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

SRTA.- PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDUAN

C.C. 1712602513

SRA.- MERCEDES LILIANA ASHQUI GUAÑA

C.C. 1711615128

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

# MIS RESERVAS

## RESERVAS VIGENTES

| Nº de Reserva | Fecha | Tipo de Reserva | Denominación Propuesta | Fecha de Vigencia Hasta | Nº de Ampliaciones | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7681521 | 2015-01-08 | CONSTITUCIÓN | INGENIERIA, DESARROLLO E INSPECCIONES HUB INSPECCIONES INFINITI S.A | 2015-02-08 | 0/1 | |
| 7681641 | 2015-01-08 | CONSTITUCIÓN | SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y GESTION DE CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITCM S.A | 2015-02-08 | 0/1 | |

## HISTORIAL DE RESERVAS

| Nº de Reserva | Fecha | Tipo de Reserva | Denominación Propuesta | Fecha de Vigencia | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

*OFICINA: QUITO*

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/01/2015 06:09 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681641
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1712602513 ORTIZ ALDEAN PAHOLA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y GESTION DE CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITQM S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/02/2015 06:09 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

13/01/2015 1.24 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171260251-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ALDEAN
PAHOLA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V4443V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ LUPERCIO VICTOR OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDEAN RODRIGUEZ BERTHA FAHING
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMIÑAHUI
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050

050 - 0251 / 1712602513
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ ALDEAN PAHOLA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CHIMBACALLE
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, **CERTIFICO** que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En ______ fojas útiles

Sangolquí 12 ENE 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUI ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171161512-8

ASHQUI GUAÑA MERCEDES LILIANA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

08 OCTUBRE 1972

FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRO CIVIL 019 TOMO 0165 14796 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

SANGOLQUI - ECUADOR
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO MARCO ASHQUI

MERCEDES GUAÑA

QUITO 16/11/2005

171161512017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1642554 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

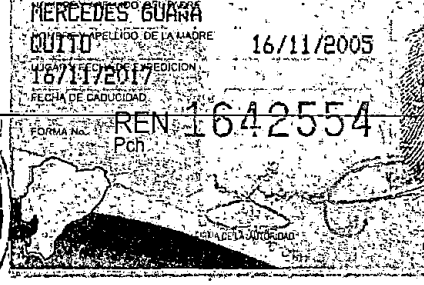

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0020 1711615128

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ASHQUI GUAÑA MERCEDES LILIANA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN PARROQUIA CENTRO HISTORICO ZONA 2

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del cantón Rumiñahui, **CERTIFICO** que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista en fojas utiles

Sangolqui 12 ENE 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

*Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento*

1era NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARIA PRIMERA SANGOLQUI - ECUADOR Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2015/17/05/01/ 0139

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITQM S.A., otorgada el doce de enero del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 136

Viernes, 6 de febrero del 2015, 14:45:15

Registro Mercantil del cantón Rumiñahui

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI

LA REGISTADORA SUBROGANTE
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

SGS

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
## Razón de Inscripción

Con fecha 6 de febrero del 2015, bajo los repertorios Nos. 136,137 y 138 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD RPMJ ASOCIADOS ITQM S.A ;y , los nombramientos de GERENTE GENERAL a favor de la señorita ORTIZ ALDEAN PAHOLA VERONICA , portadora de la cédula de identidad No. 1712602513 y PRESIDENTA a favor de la señora ASHQUI GUAÑA MERCEDES LILIANA, portadora de la cédula de identidad No. 1711615128, designadas para un período estatutario de CINCO (5) años, conforme lo dispuesto en el Artículo Trigésimo.- Administradores de la escritura suscrita el doce de enero del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 6 de febrero del 2015 11:00:00

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR Dra. María Dolores Heredia Sandoval

SGS

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del articulo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0003012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD RPMT ASOCIADOS ITQM S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | SERVICIOS DE INSPECCION Y GESTION DE CALIDAD "ITQM" S.A. | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Rumiñahui | CIUDAD: SANGOLQUI |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Rumiñahui | CIUDAD: SANGOLQUI |
| PARROQUIA: SANPEDRO DE TABOADA | BARRIO: SAN ISIDRO | CIUDADELA: OASIS DE LA HACIENDA |
| CALLE: MARIANA DE JESUS | NÚMERO: 45 | INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. EL INCA |
| CONJUNTO: OASIS DE LA HACIENDA | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: LOCAL 45 |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: apholaortiz@yahoo.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0994064433 | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** | | |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** | PAHOLA VERONICA ORTIZ ALDEAN. | |
| **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 1712602513 | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
19 FEB 2013
Rocío C. 17h00
Registro de Sociedades

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Sin correo